



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 130-2022-UNACH

02 de agosto de 2022

VISTO:

Carta S/N, de fecha 13 de junio de 2022; Carta N° 028 - 2022-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 04 de julio de 2022; Informe N° 093-2022-UNACH/UP/RRR, de fecha 12 de julio del 2022; Carta S/N, de fecha 26 de julio de 2022; Oficio N° 482- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 01 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 130° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, todas las universidades establecen un programa de servicio social universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 212° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece: La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria de la UNACH, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria en la UNACH es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria de la UNACH.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 13 de junio de 2022, la docente Lita Elvira Saldaña Dávila de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, hace llegar el proyecto de taller denominado "Familia y Universidad", dicho proyecto se realizará con la finalidad de involucrar a los padres de familia en el desarrollo académico de sus hijos para lograr el apoyo correspondiente.

Que, el objetivo del presente taller es: Involucrar a la familia de los estudiantes de Ciencias Contables en el desarrollo profesional y académico para alcanzar la excelencia.

Que, mediante Carta N° 028 - 2022-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 04 de julio de 2022, el Jefe de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, emite opinión favorable la aprobación y desarrollo del Taller: Universidad y familia, indicando que el presupuesto es de S/. 2 085.00 soles.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 093-2022-UNACH/UP/RRR, de fecha 12 de julio del 2022, el Responsable de Planeamiento, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para cumplir con la ejecución del Taller: Universidad y familia.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 26 de julio de 2022, la docente Lita Elvira Saldaña Dávila de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, hace llegar el proyecto de taller denominado "Familia y Universidad", con el levantamiento de observaciones correspondientes para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 482- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 01 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación del Proyecto: Taller Universidad y Familia, que será desarrollado por la docente Lita Elvira Saldaña Dávila, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Taller: Universidad y Familia", con un presupuesto de S/ 2,085.00 (Dos mil ochenta y cinco con 00/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Taller: Universidad y Familia", con un presupuesto de S/ 2,085.00 (Dos mil ochenta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Presupuesto
Proyección Social
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales
Archivo